



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXT. ESPECIAL	LA HABANA, VIERNES 30 DE ENERO DE 2026	AÑO CXXIV
Sitio Web: http://www.gacetaoficial.gob.cu/	Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana	
	Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576	

Número 4**Página 7**

SUMARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.....	7
Decreto Presidencial 1128/2025 (GOC-2026-137-EXE4).....	7
Decreto Presidencial 1152/2026 (GOC-2026-138-EXE4).....	9

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GOC-2026-137-EXE4

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r), de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la creación de la Medalla “Hazaña Laboral”, la que se otorga a ciudadanos y a colectivos de trabajadores cubanos y extranjeros que siendo fieles a los principios de la clase obrera se destaquen en el cumplimiento de las tareas que les han sido asignadas y contribuyen de forma notable al desarrollo económico y social de nuestro país.

POR CUANTO: El Presidente de la Comisión Organizadora del XXII Congreso de la Central de Trabajadores de Cuba ha propuesto otorgar dicha condecoración a treinta y cuatro trabajadores, pertenecientes a los sindicatos nacionales de la Administración Pública, Agropecuarios, Forestales y Tabacaleros, Construcción, Comunicaciones, Informática y la Electrónica, Cultura, Educación, la Ciencia y el Deporte, Energía y Minas, Salud, Transporte y Puertos y Hotelería y Turismo, en reconocimiento a los resultados relevantes y sostenidos durante su trayectoria laboral y sindical, así como por su destacada participación en la recuperación, tras los daños ocasionados durante el paso del Huracán Melissa por las provincias orientales.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ) de la Constitución de la República, he decidido dictar el siguiente,

DECRETO PRESIDENCIAL 1128

PRIMERO: Otorgar la Medalla “Hazaña Laboral” a los trabajadores destacados que se relacionan en el Anexo Único que forma parte de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El presidente de la Comisión Organizadora de la Central de Trabajadores

de Cuba queda encargado con la imposición y entrega de la Medalla a los condecorados.
PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 15 días del mes de diciembre del año 2025, “AÑO 67 DE LA REVOLUCIÓN”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO ÚNICO
MEDALLA “HAZAÑA LABORAL”

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. ISMAIRE GUILLÉN FRESCO.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES AGROPECUARIOS, FORESTALES Y TABACALEROS

2. JULIO SANTONENIAO LAMBIA.
3. LUÍS JAVIR MACHADO TRIANA.
4. DANIEL GONZÁLEZ MENA.
5. IBRAIN CABRERA RODRÍGUEZ.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN

6. JOSÉ EDILBERTO ATENCIO TORRES.
7. MARYAN CONSUEGRA TORRES.
8. AVISMAEL SANTANDER RUCH.
9. ALEXANDER MATURELL TORRE.
10. FRANCISCO TORRES BALAN.
11. ROBERTO DOMÍNGUEZ CEDEÑO.
12. BALECO MATOS MATOS.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y LA ELECTRÓNICA

13. YOEL PEREIRA ORTIZ.
14. HUMBERTO DÍAZ SALARRABIA.
15. MIGUEL HERRERA PÉREZ.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA CULTURA

16. LÁZARO MANUEL ALONSO CASTRO.
17. LEANDRIS NOA FAEZ.
18. LIZET MÁRQUEZ GÓMEZ.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y EL DEPORTE

19. FIDEL ALEJANDRO CRUZ AGUILERA.
20. YUNIOR SANTIESTEBAN MONTE DE OCA.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE ENERGÍA Y MINAS

21. NELSON FUENTES PEREDA.
22. JORGE LUIS MÉNDEZ CALA.
23. ERLEYDIS BENÍTEZ GARRIDO.
24. ALDO PÉREZ DUVERGEL.
25. ALEXEI ARIAS CRUZ.
26. JORGE REYNALDO FONTAINE ESPINOSA.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD

27. ESEQUIEL JESÚS LABRADA GUERRA.
28. YEMENÍS ELÍAS MONTES.
29. GUSTAVO FRÓMETAS DIAZ.
30. JOSÉ LUIS CAMINERO JIMÉNEZ.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE TRANSPORTE Y PUERTOS

31. BERNARDO RAMOS FABIAN.
32. OSVALDO VERDECÍA POMPA.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HOTELERÍA Y TURISMO

33. RUDENZ FIGUEREDO TIRADO.
34. ÁNGEL BICET FERRERA.

GOC-2026-138-EXE4

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de la República.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 128, inciso r) de la Constitución de la República, he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto Ley 30, de 10 de diciembre de 1979, dispuso la ratificación con una nueva estructura de la Orden “Carlos J. Finlay”, la que se otorga a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a extraordinarios méritos y valiosos aportes al desarrollo de las ciencias naturales o sociales, a actividades científicas o de investigación que hayan contribuido de forma excepcional al progreso de las ciencias y en beneficio de la humanidad, y en especial a la preservación y mejoramiento de la salud y bienestar del pueblo; también se otorga a instituciones y a colectivos de trabajadores cubanos y extranjeros por análogos motivos.

POR CUANTO: El ministro de Salud Pública ha propuesto otorgar la Orden “Carlos J. Finlay”, a catorce profesores, en reconocimiento a los extraordinarios méritos alcanzados con su intensa actividad docente e investigativa que ha favorecido de manera significativa a la preservación y mejoramiento de la salud y el bienestar de las personas, con un alto impacto para la medicina; a los resultados obtenidos por valiosos aportes en el avance de la ciencia; así como por su contribución al prestigio y desarrollo científico en Cuba.

POR TANTO: En virtud de los fundamentos precedentes y de conformidad con el Artículo 128, inciso ñ), de la Constitución de la República de Cuba, he decidido dictar el siguiente,

DECRETO PRESIDENCIAL 1152

PRIMERO: Otorgar la Orden “Carlos J. Finlay” a los profesores, que se relacionan en el Anexo Único que forma parte de este Decreto Presidencial.

SEGUNDO: El ministro de Salud Pública queda encargado de lo relacionado con la imposición y entrega de esta Orden a los condecorados.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 11 días del mes de enero de 2026, “AÑO DEL CENTENARIO DEL COMANDANTE EN JEFE FIDEL CASTRO RUZ”.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de la República

ANEXO ÚNICO
ORDEN “CARLOS J. FINLAY”

1. TENIENTE CORONEL DR. C. DEILYS CHACÓN MONTANO
2. TENIENTE CORONEL DR. C. MARITANIA VIZCAÍNO CÉSAR
3. TENIENTE CORONEL DR. C. MISDRIALIS MARTÍNEZ ROMERO
4. TENIENTE CORONEL DR. C. MARLENYS PÉREZ BRUZÓN
5. TENIENTE CORONEL DR. C. RENÉ RODRÍGUEZ BATISTA
6. TENIENTE CORONEL DR. C. LUDMILA MARTÍNEZ LEYVA
7. TENIENTE CORONEL DR. C. MARITZA BATISTA ROMAGOSA
8. TENIENTE CORONEL ® DR. C. LIUBA LUISA ARTECHE HIDALGO
9. DR. C. ANADYS BEATRIZ SEGURA FERNÁNDEZ
10. DR. C. YANETSI CONTRERAS OLIVE
11. DR. C. GERMÁN DEL RÍO CABALLERO
12. DR. C. WILDAN VÁZQUEZ TORRES
13. DR. C. ENRIQUE ARMANDO PANCORBO SANDOVAL
14. DR. C. NÍGER GUZMÁN PÉREZ